

EN LA VILLA DE MUNA, YUCATAN, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ . EN LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS CIUDADANOS GASPAR MOISES PANTOJA GUILLEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL DELGADO KU, SINDICO MUNICIPAL, VICTORIA ISABEL GONZALEZ SANTOS, SECRETARIA MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO MEX SOLIS, REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS, LIC. PASCUAL RAMIRO TAMAYO SANCHEZ, REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS, ALBINO CHI MOO REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, LIC. ELSA ILEANA VAZQUEZ SANMIGUEL, REGIDORA DE SALUD, ARTURO EUAN BALAM, REGIDOR DE RASTRO Y MERCADO, ILEANA LOPEZ NEGRON REGIDORA DE CEMENTERIOS, MARGARITA CANCHE PECH, REGIDORA DE PARQUES Y JARDINES Y JOSUE MISAEL UC CANCINO, REGIDOR DE IMAGEN MUNICIPAL, A EFECTO DE CELEBRAR UNA SESION ORDINARIA DE CABILDO AL TENOR SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 3.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 4.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 5.- ASUNTOS A TRATAR.

A).- APROBACION Y AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE 1,000 LAMPARAS PARA LA ILUMINACION DE LAS CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO.

B).- AUTORIZACION Y APROBACION DE DOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA UMAIP.

C).- AUTORIZACION Y APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA PARA EL EJERCICIO 2011.

D).- AUTORIZACION Y APROBACION DE LA REFORMA A LOS ARTICULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MUNA ,YUCATAN.

E).- AUTORIZACION Y APROBACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO 11 X 28 Y 26, 12 X 31 Y 25ª, 14 X 33 Y 35, 15 X 34 Y 36, 15 36 Y 38, 16 X 27 Y 29, Y 44 X 25 Y 27 POR LA CANTIDAD DE \$ 875,117.29 Y RECONSTRUCCION DE CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO 12 X 13 Y 15, 16 X 21 Y 23, 27 X 36 Y 38, Y 27 X 38 Y 40 POR UN TOTAL DE \$ 428,973.27, EL CUAL EL 50% SERA APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE SEDESOL, Y EL 25% POR EL MUNICIPIO A TRAVES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEL RAMO 33. Y EL OTRO 25% LO PROPORCIONARAN LOS INMIGRANTES.

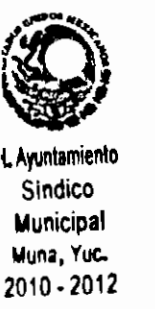
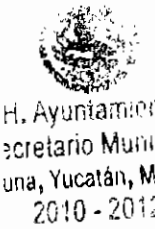
F).- AUTORIZACION Y APROBACION DE LA AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS CALLES 12 A X 21 Y 23, POR LA CANTIDAD DE \$ 230,235.00

6.- ASUNTOS GENERALES

COMO PRIMER PUNTO LA SECRETARIA MUNICIPAL LEYO LA ORDEN DEL DIA, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLARA LA PRESENTE SESION ORDINARIA.-----

COMO SEGUNDO PUNTO LA SECRETERIA MUNICIPAL HIZO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, EL CUAL SE ENCONTRARON PRESENTES LOS ONCE REGIDORES QUE CONFORMA EL H. AYUNTAMIENTO PERIODO 2010-2012, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

COMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARO LO SIGUIENTE: SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DECLARO LEGITIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESION ORDINARIA, Y POR CONSIGUIENTE LOS ACUERDOS



Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Alfonso...', 'S. G.', and 'Alfonso...'

Alfonso...

VALIDOS QUE DE ELA EMANEN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS -----

COMO CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE TODOS DAR LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, POR LO QUE FUE DISPENSADA DICHA LECTURA Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

COMO QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA MUNICIPAL DIO LECTURA A LOS ASUNTOS A TRATAR EN SU INCISO (A) A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU AUTORIZACION Y APROBACION LA INSTALACION DE 1.000 LAMPARAS PARA LA ILUMINACION DE LAS CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EN SU INCISO (B) EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTO PARA SU AUTORIZACION Y APROBACION DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UMAI QUE CONSISTE DE 63 HOJAS EL CUAL SE FIRMO EL CONVENIO POR TODOS LOS REGIDORES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EN SU INCISO (C) EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTO PARA SU AUTORIZACION Y APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA PARA EL EJERCICIO 2011. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Muna, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Muna,

el código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muna, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones Federales; y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 45,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 20,000.00
III.- Impuesto Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 20,000.00

Suman los Impuestos : \$ 85,000.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 23,000.00
II.- De las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$ 16,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 5,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 108,000.00
V.- Derechos por Servicios de Mercados	\$ 60,000.00

Manzanita Caratón per...



H. Ayuntamiento
Secretaría Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

35300000

VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 53,000.00
VIII.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 11,550.00
IX.- De los Derechos por Servicios que Presta el Catastro Municipal	\$ 10,900.00
X.- Otros servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 3,150.00
XI.- De los Derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Patrimonio Municipal	\$ 5,250.00
XII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Suman los Derechos:	\$ 300,850.00

[Handwritten signature]

Artículo 7.- Las CONTRIBUCIONES DE MEJORAS que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- De la Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
-------------------------------------	---------



H. Ayuntamiento
Sindico
Municipal
Muna, Yuc.
2010 - 2012

Artículo 8.- Los PRODUCTOS que el municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 5,250.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 10,000.00
III.- Productos Financieros	\$ 1,300.00
IV.- Otros Productos	\$ 00.00
Suman los Productos:	\$ 16,550.00

[Handwritten signature]

Artículo 9.- Los APROVECHAMIENTOS que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados de las Sanciones Municipales

a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 5,000.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 1,000.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 1,000.00

II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00
c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 50,000.00
i) Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00

III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 1,000.00
---------------------------------	-------------

Suman los Aprovechamientos: \$58,000.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones Federales y Estatales	\$ 12'153,548.00
---	------------------

Suman las Participaciones: \$ 12'153,548.00

[Large handwritten signature]
[Vertical handwritten text: 04 de mayo de 2011]
[Vertical handwritten text: Ayuntamiento Municipal]
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Secretario Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

[Handwritten signature]

Artículo 11.- Las **APORTACIONES** que el municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 5'621,542.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5, 145,978.00
III.-Programa Iniciativa Ciudadana 3 x 1	\$ 1, 500,000.00

Suman las Aportaciones: \$ 12, 267,520.00

Artículo 12.- Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que el municipio percibirá, serán:

I.- Los empréstitos y financiamientos cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del Ayuntamiento	\$ 800,000.00
II.- Los subsidios	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00

Suman los Ingresos Extraordinarios: \$ 800,000.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Muna percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a: \$ 25'681,468.00

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Muna o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Muna y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Muna podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Muna podrá establecer programas de apoyo a los deudores, de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.



H. Ayuntamiento
Secretario Municipal
Muna, Yucatán, México

TRANSITORIO:

Artículo Único. Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



H. Ayuntamiento
Sindicatura
Municipal
Muna,
2010 -

SIGUIENDO CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU INCISO D EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTO PARA SU AUTORIZACION Y APROBACION DE LA REFORMA A LOS ARTICULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATAN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del estado de Yucatán, y 41 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se presenta la propuesta de **Reforma a los artículos siguientes de La Ley de Hacienda del Municipio de Muna, Yucatán:**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

1.- Con fecha 28 de Diciembre del 2006 se publico en el diario oficial del estado La Ley de Hacienda del Municipio de Muna Yucatán.

2.-Por considerar de suma importancia, este H. Cabildo ha decidido realizar reformas a algunos artículos de dicha Ley para actualizar algunas tasas, cuotas o tarifas y en otros casos incluir conceptos aplicables a la realidad de este municipio con el fin de aumentar la captación de ingresos propios y en otros casos para precisar el objeto y sujeto de esta Ley.

DECRETO DE REFORMA

Artículo 70.- La tasa del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, será de 0.05, misma que se aplicará sobre la base determinada, conforme al Artículo inmediato anterior, con excepción de los siguientes espectáculos:

I.- Cuando el espectáculo público consista en la puesta en escena de obras teatrales la tasa será de cero.

II.- **En espectáculos de circo, la tarifa será de \$ 200.00 diario.**

III.- **En los permisos otorgados con motivo de bailes populares, luz y sonido, verbenas y otros, se cobrarán \$ 1,000.00 por día.**

IV.-**Por permiso de cierre de calles la tarifa será de \$ 80.00 por día.**

Cuando del cierre de calle sea por algún fallecimiento la tasa será de cero pesos

ARTICULO 84.-

La tarifa del derecho por los servicios mencionados en los demás incisos del artículo 81 de esta Ley será de:

Por el servicio previsto en el inciso c) -----	.02 de un salario por metro cuadrado.
Por el servicio previsto en el inciso d) -----	.10 de un salario por metro lineal.
Por el servicio previsto en el inciso e) -----	1.00 veces el salario mínimo
Por el servicio previsto en el inciso f) -----	1.00 veces el salario mínimo
Por el servicio previsto en el inciso g) -----	.10 de un salario por metro lineal.
Por el servicio previsto en el inciso h) -----	2.00 veces el salario mínimo.
Por el servicio previsto en el inciso i) -----	.02 de un salario por metro cuadrado de vía pública.
Por el servicio previsto en el inciso j) -----	2.00 veces salario mínimo.
Por el servicio previsto en el inciso l) -----	.25 de un salario por metro cúbico.
Por el servicio previsto en el inciso m) -----	.05 de un salario por metro cuadrado.

Artículo 90. - La tarifa de los derechos para la obtención de la Licencias de Funcionamiento de los establecimientos que se señalan en el Artículo 88 de esta Ley, serán los siguientes:

I.- **Por apertura de expendios \$ 12,000.00**

II.- **Por apertura de mini súper y/o restaurante \$10,000.00**

III.- **Por permisos eventuales \$ 500.00**

IV.-**Por revalidación Anual \$ 800.00**



H. Ayuntamiento
Secretario Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012



H. Ayuntamiento
Síndico
Municipal
Muna, Yuc.
2010 - 2012



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Margarita Conche Reca

Artículo 103.- El pago por contratación y conexión de tomas nuevas será de \$ 480.00 cuando incluya materiales y de \$ 180.00 sin materiales.

Solamente quedarán exentos del pago de este derecho los bienes de dominio público de la federación, Estado y Municipios.

Artículo 106. - Los derechos por este servicio se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

- I.- Locatarios de frutas y verduras \$ 60.00 mensual.
- II.- Mesetas de frutas y verduras \$ 30.00 mensual.
- III.- Locatarios que venden carnes
 - a) De Vacuno \$ 5.00 diario.
 - b) De Porcino \$ 2.50 diario.

IV.- Vendedores Ambulantes \$ 50.00 diario

Artículo 107.- El pago de estos derechos deberá realizarse **semanal o mensualmente** por los comerciantes con locales o puestos fijos o semifijos, así como por los comerciantes ambulantes permanentes. En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera esporádica, ya sea fija o ambulante, el pago debe ser realizado cada vez que se solicite la asignación de lugares o espacios a la autoridad municipal.

Artículo 111.- Estos derechos se causarán conforme a la tarifa siguiente:

- I.- Inhumaciones en fosas y criptas
 - a) Por temporalidad de 3 años \$ 1,300.00
 - b) Adquirida a Perpetuidad \$ 2,700.00
 - c) **Derecho general de inhumación \$ 100.00**
- II.- Adquisición de osarios a perpetuidad (1 m2) \$ 1,000.00
- III.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los panteones municipales \$ 100.00
- IV.- Exhumación después de transcurrido el termino de ley \$ 100.00
- V.- Solicitud de mantenimiento de criptas \$ 100.00

Artículo 126.- Las personas físicas y morales que soliciten los servicios que a continuación se detallan estarán obligadas al pago de los derechos conforme a lo siguiente:

Servicio	CUOTA
A) Por participar en licitaciones	\$ 1,000.00
B) Certificaciones y constancias expedidas por el Ayuntamiento	\$ 20.00
C) Venta de formas oficiales	\$ 10.00
D) Venta de discos magnéticos	\$ 50.00

Artículo 130.- Los derechos establecidos en este Capítulo, serán pagados mensualmente a razón de **0.25 veces** el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por metro cuadrado concesionado u ocupado.

De igual manera pagarán estos derechos los comerciantes que tengan puestos fijos o semifijos y los ambulantes, aún cuando sus actividades sean esporádicas y se lleven a cabo en vías, plazas, y parques públicos.

En este último caso, el pago debe realizarse cada vez que se solicite la asignación de los lugares o espacios a la autoridad municipal.

Los demás derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de conformidad con lo siguiente:

SERVICIO	TASA O TARIFA
I.- Por el uso de unidades deportivas	4 salarios mínimos vigente.
II.- Por el uso de bibliotecas	1 salario mínimo vigente.
III.- Museos	1 salario mínimo vigente.



H. Ayuntamiento
Secretario Municipal
Muna, Yucatán, Méx
2010 - 2012



H. Ayuntamiento
Síndico Municipal
Muna, Yu
2010 - 20



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes]

Artículo 162. - Son infracciones:

- a). - La falta de presentación o la presentación extemporáneo de los avisos o manifestaciones que exige esta ley.
- b).- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, a los fedatarios públicos, las personas que tengan funciones notariales, los empleados y funcionarios del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, y a los que por cualquier medio evadan o pretendan evadir, dicho cumplimiento.
- c).- La falta de empadronamiento de los obligados a ello, en la Tesorería Municipal.
- d).- La falta de revalidación de la licencia municipal de funcionamiento.
- e).- La falta de presentación de los documentos que conforme a esta ley, se requieran para acreditar el pago de las contribuciones municipales.
- f).- La ocupación de la vía pública, con el objeto de realizar alguna actividad comercial.
- g).- La matanza de ganado fuera de los rastros públicos municipales, sin obtener la licencia o la autoridad respectiva.
- h) **Tirar basura en la vía pública.**

Artículo 163. - Serán sancionadas con multa de 1 a 5 salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, las personas que cometan las infracciones contenidas en los incisos a), c), d) , e) y h) del Artículo 162 de esta ley.

Serán sancionadas con multas de 1 a 10 salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, las personas que cometan la infracción, contenidas en el inciso f) del Artículo 162 de esta ley.

Serán sancionadas con multas de 1 a 50 salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, las personas que cometan la infracción, contenida en el inciso b) del Artículo 162 de esta ley.

Serán sancionadas con multas de 1 a 15 salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, las personas que cometan la infracción, contenidas en el inciso g) del Artículo 162 de esta ley.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución. Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

- a).- Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- b).- Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

Después de ser analizada y discutida, estas reformas son APROBADAS POR UNANIMIDAD por este H. Cabildo



H. Ayuntamiento
Secretario Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012



H. Ayuntamiento
Síndico
Municipal
Muna, Yuc.
2010 - 2012

[Handwritten signatures and names]

Antonio Esteban

Margarita Sanchez yech



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

SIGUIENDO CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EN SU INCISO E EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTO PARA SU AUTORIZACION Y APROBACION LA CONSTRUCCION DE CALLES DIVERSAS DEL MUNICIPIO, 11 X 26 Y 28, 12 X 31 Y 25ª, 14 X 33 Y 35, 15 X 34 Y 36, 15 X 36 Y 38, 16 X 27 Y 29, Y 44 X 27 Y 27 POR LA CANTIDAD DE \$ 875,117.29, RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES 12 X 13 Y 15, 16 X 1 Y 23, 27 X 36 Y 38, Y 27 X 38 Y 40 POR LA CANTIDAD DE DE \$ 428,973.27 EL CUAL ES UN TOTAL DE \$ 1'304,090.56, EL CUAL EL 50% SERA APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE SEDESOL Y EL 25% POR EL MUNICIPIO A TRAVES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEL RAMO 33, Y EL 25% LO APORTARAN LOS INMIGRANTES. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU INCISO F EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTO PARA SU AUTORIZACION Y APROBACION LA AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA DE LAS CALLE 12 A X 21 Y 23 DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 230,325.00, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

SIGUIENDO CON EL PUNTO NUMERO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA DE ASUNTOS GENERALES. NO HABIENDO COMENTARIO ALGUNO DE LOS PRESENTES , SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARO CLAUSURADA ESTA SESION SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS, CON DIEZ MINUTOS DEL DIA, MES Y AÑO, DE LA QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FUE LEIDA EN VOZ ALTA Y RATIFICADA EN SU CONTENIDO Y FIRMADA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DAMOS FE-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SINDICO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

GASPAR M. PANTOJA GUILLEN



H. Ayuntamiento
Síndico
Municipal
Muna, Yuc.
2010 - 2012

C. MIGUEL ANGEL DELGADO KU

LA SECRETARIA MUNICIPAL

REGIDOR

C. VICTORIA I. GONZALEZ SANTOS

C. CARLOS ALBERTO MEX SOLIS



H. Ayuntamiento
Secretaría Municipal
Muna, Yucatán, México
2010 - 2012

REGIDOR

C. PASCUAL RAMIRO TAMAYO SANCHEZ

REGIDORA

C. ELSA ILEANA VAZQUEZ SANMIGUEL

REGIDOR

REGIDORA

C. ALBINO CHI MOO

C. ILEANA LOPEZ NEGRON

REGIDOR

REGIDORA

LIC. JOSUE MISAEL UC CANCINO

C. MARGARITA CANCHE PECH

REGIDOR

C. ARTURO EUAN BALAM